



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 023-2020-SUNARP/SN

Lima, 10 FEB. 2020

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 063-2019-SUNARP-OGPP/UF del 17 de diciembre de 2019, de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 009-2020/Z.R.N°XIII-JEF del 08 de enero de 2020, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna; el Informe N° 005-2020-SUNARP-OGPP/UF del 24 de enero de 2020, de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 022-2020-SUNARP/OGPP, del 24 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 072-2020-SUNARP/OGAJ del 30 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico N° 063-2019-SUNARP-OGPP/UF, se aprobó y declaró viable el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL JULIACA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2471621 y una inversión de S/ 11,547,483.74 soles;

Que, mediante Oficio N° 009-2020/Z.R.N°XIII-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna solicita autorización para dar inicio a la etapa de elaboración del expediente técnico del citado proyecto de inversión, a fin de dar continuidad a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversión;

Que, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado;

Que, de acuerdo a lo que establecen los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del referido Reglamento, concordante con el numeral 32.2 del artículo 32 "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", de la Directiva 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución

Directoral N° 001-2019-EF/63.01, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, cuya función, entre otras, es: "1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda*";



Que, respecto al Órgano Resolutivo que autoriza la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que entre los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se encuentra el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo;

Que, de igual forma, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 precisa que: "9.1 *El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector (...)*";

Que, en ese contexto, corresponde al Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del mismo Reglamento, agregando que dicha función puede ser objeto de delegación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS del 26 de julio de 2019, se delegó al Superintendente Nacional de los Registros Públicos la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de dar mayor fluidez al trámite de los proyectos de inversión que pasan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;



Que, mediante Informe N° 022-2020-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 005-2020-SUNARP-OGPP/UF, de la Unidad Formuladora, señalando que el citado proyecto de inversión se encuentra declarado viable, habiendo ingresado a la fase de ejecución; requiriéndose la autorización del Superintendente Nacional para iniciar la elaboración del Expediente Técnico en el marco de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS;



Que, con el Informe N° 072-2020-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde emitir la resolución del Superintendente Nacional que autorice a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, para dar inicio a la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión antes mencionado, en virtud a la delegación expresa contenida en la Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS;



Que, de conformidad con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Autorización.

Autorizar, a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, el inicio de la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL JULIACA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", el mismo que cuenta con Código Único de Inversiones N° 2471621 y una inversión de S/ 11,547,483.74 soles (Once Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), disponiéndose la continuidad de la fase de ejecución del ciclo de inversión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.**



**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**